

Señora:  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE DUITAMA  
E. S. D.

**RADICACIÓN:** 2023-242 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

**Demandante:** YENY NATALY HIGUERA CORREDOR en representación de la menor C.J.C.H

**Demandado:** HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ

**Apoderado del demandado;** MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ

C.C. No. 74'475.311 de Duitama

L.T. Resolución No. 31899 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Asunto:** Excepciones Previas. Art 100 numerales 5 y 8 C.G.P.

MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Duitama Boyacá, identificado con C.C. No. 74'475.311 de Duitama y L.T. Resolución No. 31899 del Consejo Superior de la Judicatura. con lugar de notificaciones: carrera 16 No. 15 – 16, oficina 305 de Duitama, celular: 3118592311 y correo electrónico: [uribe.melo1980@gmail.com](mailto:uribe.melo1980@gmail.com), actuando en representación del demandado señor HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.805.679 de Duitama Boyacá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, carrera 9 Nro. 64-43 barrio Chapinero celular Nro. 3232760743, correo electrónico [arveyvergara714@homail.com](mailto:arveyvergara714@homail.com), me dirijo al honorable despacho con el fin de presentar las siguientes:

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **1. Ineptitud de la demanda / indebida solicitud de pretensión.**

De manera respetuosa sustento la excepción en los siguientes términos:

1.1.- El día 14 de agosto del presente año, mi representado fue notificado por medio de su correo electrónico [arvey\\_vergara714@homail.com](mailto:arvey_vergara714@homail.com), de citación Nro. 17635108 del ICBF- Zonal Regional Duitama – Defensoría de Familia, a efectos de realizar el reconocimiento voluntario de su hija, Crystal Julieta, con fecha de presentación para el día 08 de septiembre del presente año, citación que fue convocada por la progenitora de la menor, la señora YENY NATALY HIGUERA CORREDOR, C.C Nro. 1.052'393.276 de Duitama.(anexo citación)

1.2.- En trámite de citación anteriormente referida, mi representado, fue notificado de demanda de Investigación de la Paternidad, admitida en el Juzgado Segundo de Familia de Duitama – Rad- Nro. 15238318400220230024200, pretendiendo lo mismo que en la citación ante ICBF- Defensoría de familia.

1.3.- En atención a la citación efectuada al ICBF de Duitama, mi representado asiste a la citación el día 08 de septiembre de 2023, a efectos de realizar el reconocimiento voluntario, de acuerdo a la citación antes referida.

1.4.- En el trámite de la audiencia de conciliación y reconocimiento de paternidad, la convocante y demandante, se negó a permitir el reconocimiento de mi representado a su hija Crystal Julieta Vergara Higuera, como se evidencia en la constancia. (anexo)

1.5.- La demandante pretendía el reconocimiento de la menor, pero al mismo tiempo no lo permite en trámite ante defensoría- ICBF Duitama, generando una incertidumbre a mi representado, una conducta que ha sido reiterada de la demandante.

El suscrito asistió al señor HARVEY VERGARA a la audiencia de conciliación en la Defensoría, quien personalmente le solicite en la audiencia, un espacio para escucharla sobre lo pretendido y explicarle sobre la intensión de mi representado en reconocer y además fijar la cuota de alimentos, pero la convocante no quiso atender mi solicitud, ni las intenciones de mi representado.

1.6 Frente a lo expuesto, y pasando por encima de los derechos de la menor, la señora YENY HIGUERA, se negó a lo pretendido, pensando solo en sus intereses, sin tener en cuenta los derechos y la supremacía de los intereses de Cristal Julieta.

1.7. En atención a lo expuesto, mi representado, acudió el día 13 de septiembre del presente año, a la Registraduría Nacional del Estado Civil Municipal de Duitama, donde efectivamente realizó, el reconocimiento voluntario de su hija, obteniendo el respectivo Registro Civil de Nacimiento, (anexo registro civil).

1.8.- Esta situación genera Señora Juez, que no exista una coherencia entre los hechos acontecidos y lo pretendido por la demandante, toda vez que a la fecha no guarda relación lo pretendido con lo sucedido, en cuanto a la filiación de mi representado y su menor hija.

1.9. A la fecha, como se verifica de los documentos anexos, jurídicamente, no hay que utilizar el sistema judicial para que en sentencia su Señoría ordene la filiación paterna de la niña, ya que este hecho ya se ha dado como superado, inclusive, antes de la fecha que la señora Juez, fijo fecha para la prueba de ADN.

Esto conlleva su señoría, que mi prohijado ha aceptado voluntariamente su responsabilidad legal y moral, con su hija Cristal Julieta, lo que significa que continuar con este asunto, no consigue un efecto legal a largo plazo, ya que los mismos se han reconocido.

1.10. Bajo la óptica expuesta, considero señora Juez, no ha lugar se continúe a futuro con el presente proceso, toda vez que al momento de resolver las pretensiones se genera una ineptitud de la demanda por carecer de objeto jurídico el litigio y su posterior resolución, ocasionándose una incoherencia procesal.

Por las anteriores, razones, considero su Señoría, ha de resolverse la presente excepción previa que planteo ante su señoría.

**2. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto al momento de la presentación de la demanda.  
(hecho superado respecto al objeto de litigio)**

Respetuosamente me permito presentar la presente excepción previa, en los términos de ley y de conformidad con los siguientes argumentos.

**2.1.** En trámite de citación Nro. 17635108 del ICBF- Zonal Regional Duitama – Defensoría de Familia, de 14 de agosto de 2023, efectuado por la demandante, y citando a mi prohijado para reconocimiento voluntario, mi representado, fue notificado de admisión de demanda, adelantada Juzgado Segundo de Familia de Duitama – Rad- Nro. 15238318400220230024200.

**2.2.** Como se puede verificar, la audiencia fue celebrada el día 08 de septiembre de 2023, en el término que se resolvió sobre la admisión del radicado en referencia.

**2.3.-** Estos elementos, vislumbran la existencia previa a la demanda de diligencia pendiente para el mismo asunto.

**2.4.-** En forma voluntaria, mi asistido manifiesta su deseo de querer efectuar un reconocimiento voluntario, en sede de la diligencia en el ICBF, a la cual la aquí demandante se niega, por lo cual, desde su posición como padre, mi representado accede a realizar un reconocimiento voluntario, dirigiéndose posteriormente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a realizar lo correspondiente.

**2.5.-** El objeto de litigio es carente de pretensión debido a que el 13 de septiembre del presente año, mi representado registró como su hija a la niña Crystal Julieta Vergara Higuera ante Registraduría Nacional del Estado Civil Municipal de Duitama. (anexo registro civil)

Esto acatando el deseo de la citación inicial realizada al ICBF, y su buena disposición frente a sus obligaciones como padre.

**2.6.-** Por tal motivo, y desde la perspectiva de la presente excepción previa, se verifica que el pleito pendiente de la primera citación al ICBF, conlleva la solución a la controversia planteada, ya que a pesar de negarse la madre solicitante (*situación incoherente a su actuar, tanto en demanda, como en las citaciones*), se abstiene de garantizarle y respetarle los derechos a su hija, y contrario sensu, procede a intentar una manipulación indicando que ahora si en sede de conciliación ya no quería un reconocimiento voluntario.

**2.7.-** Ante estas acciones, se vislumbra, que hay una relación directa entre la primera citación, su posterior reconocimiento y solución desde la perspectiva de mi prohijado, existiendo a este momento, la solución al problema jurídico planteado.

**2.8.-** En virtud de lo expuesto, como se ha demostrado, estas excepciones están llamadas a prosperar, primero porque la demandante presenta pretensión sobre un mismo asunto ante su despacho, que ya estaba en trámite para asistencia a diligencia de reconocimiento voluntario ante el ICBF, al momento de la presentación de la demanda y segundo porque el objeto de litigio en la demanda ya no es procedente por cuanto mi representado ya registro a su hija, existiendo una filiación paternal definida para la niña CRISTAL JULIETA VERGARA HIGUERA.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO;** Solicito respetuosamente a su señoría, reconocer personería jurídica al suscrito apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, con el fin de llegar al despacho las actuaciones que en derecho correspondan de conformidad con el poder conferido y en concreto este escrito de excepciones previas.

**SEGUNDO;** Respetuosamente solicito a su señoría, tener por excepciones previas, las propuestas en el acápite anterior, teniendo por probadas en los términos expuestos y desacuerdo a los soportes aportados.

**TERCERO:** Solicito en virtud a lo anterior, no se condene en costas a las partes, en virtud de los hechos jurídicos relevantes, y del reconocimiento voluntario efectuado por mi poderdante.

## NOTIFICACIONES

Para efecto de notificación, el suscrito, en la carrera 16 No. 15 – 16, Oficina 305 de Duitama, abonado celular 3118592311 correo electrónico: [uribe.melo1980@gmail.com](mailto:uribe.melo1980@gmail.com)

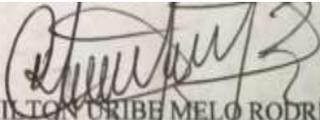
A mi representado parte Demandada, HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ, en su lugar de residencia en la ciudad de Bogotá D.C, carrera 9 Nro. 64-43 barrio Chapinero celular Nro. 3232760743, correo electrónico [arvey\\_vergara714@hotmail.com](mailto:arvey_vergara714@hotmail.com),

La parte Demandante: señora YENNY NATALY HIGUERA CORREDOR, Duitama carrera 21 Nro. 20-32 apartamento 501 edificio San José barrio San José celular Nro. 3102104938. Correo electrónico [yenyhiguera55@hotmail.com](mailto:yenyhiguera55@hotmail.com)

A su apoderada: Doctora GABRIELA NIÑO BARBOSA, en la Calle 16 Nro. 16-66 oficina 301 con abonado celular 3102629560 correo electrónico [gaviotanb@hotmail.com](mailto:gaviotanb@hotmail.com)

Anexos: Poder especial a mi favor y L.T. 31899 C.S. de la Judicatura.  
Citación ICBF- Duitama, Defensoría de Familia con fecha de asistencia 08/09/2023  
Constancia de asistencia, Defensoría de Familia con fecha de asistencia 08/09/2023  
Registro Civil de Nacimiento C.J.V.C. Indicativo serial 0210077894 fechado 13/09/2023

Atentamente



MILTON URIBE MELO RODRÍGUEZ  
C.C. No. 74'475'311 de Duitama  
L.T. Resolución No. 31899 del Consejo Superior de la Judicatura  
Correo electrónico: [uribe.melo1980@gmail.com](mailto:uribe.melo1980@gmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS  
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
**LICENCIA TEMPORAL**

RESOLUCIÓN 17 31993

NOMBRES MILTON URIBE  
APELLIDOS MELO RODRIGUEZ  
CEDULA 74.375.311  
UNIVERSIDAD LIBRE SOCORRO



18/10/2022  
FECHA DE  
EXPEDICIÓN

16/06/2024  
FECHA DE  
VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CORTES MELONCHI  
Directora

Señora:  
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA  
E. S. D.

**Ref.: Otorgamiento poder especial (art 77 C.G.P)**

Radicado: 2023-242

Demandante: YENY NATAY CORREDOR HIGUERA en representación de la menor C.J.C.H

Demandado: HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ

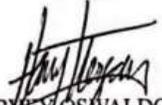
HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.805.679 de CON- HOUSTON- EST, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, carrera 9 Nro. 64-43 barrio Chapinero celular Nro.3232760743, correo electrónico [arvey.vergara714@hotmail.com](mailto:arvey.vergara714@hotmail.com), por medio del presente escrito, manifiesto a la señora Juez, que Confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se requiera, al señor abogado MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Duitama Boyacá, identificado con C.C. No. 74'475.311 de Duitama y L.T. Resolución No. 31899 del Consejo Superior de la Judicatura, con lugar de notificaciones: carrera 16 No. 15 - 16, oficina 305 de Duitama, celular: 3118592311 y correo electrónico: [uribe.melo1980@gmail.com](mailto:uribe.melo1980@gmail.com) para que, en mi nombre, proceda a realizar las acciones que en derecho correspondan y llevar hasta su terminación desde la contestación de la DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD, con radicado Nro. 1523831840022023002400, ADELANTADO EN EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, asistir a las audiencias judiciales, interponer recursos, presentar nulidades, alegatos, tachar documentos y en general, todas las gestiones y facultades encaminadas al cabal cumplimiento del mandato de acuerdo con lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este poder. Este poder de conformidad a las reglas establecidas en la ley.

Atentamente,

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA  
FIRMA AUTENTICADA

  
HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ  
C.C. 1.126.805.679

ACEPTO,

  
MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ  
C.C. No. 74'475.311 de Duitama  
L.T. Resolución No. 31899 del Consejo Superior de la Judicatura

## AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

**Número de petición:** 1763510870  
**Peticionario:** Yeny Nataly Higuera Corredor  
**Nombres y Apellidos del Citado(s):**  
 • Harvey Osvaldo Vergara Martinez  
**Dirección del Citado:**  
 • CL 65 9 79 - Brinda dirección del trabajo en Bogotá: calle 65 # 9 - 79, correo electrónico: harvey\_vergara714@hotmail.com  
**Teléfono del Citado:**  
**Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:** No reporta No reporta  
**Profesional:** CAROLA PEÑA  
**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** Jueves, 7 de Septiembre de 2023. Inicia 10:00 AM y Termina 12:00 PM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 2 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
**Lugar de Atención:** CZ DUITAMA, CLL 22 No. 17a - 07 Barrio San Vicente , Tel:098 7602871  
**Trámite de Atención:** Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
**Tipo de Petición:** Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
**Tipo de Cita:** Reconocimiento de paternidad

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAJ más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

**Recomendación::** No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
 CAROLA PEÑA - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora





**CONSTANCIA DE ASISTENCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD A FAVOR DE LA NNA  
CRYSTAL JULIETA HIGUERA CORREDOR**

**Historia No (1052419185 ) SIM 1763510870**

En Duitama a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2023, siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 A.M.), la suscrita Defensora de Familia procede de conformidad con los lineamientos técnicos ICBF para el restablecimiento de derechos de niños, niñas o adolescentes, llegada fecha y hora para llevar a cabo diligencia de RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD a la que se comprometieron las partes en realizarse dentro de las diligencias de Reconocimiento de Paternidad de Carácter voluntario a favor del **NNA CRYSTAL JULIETA HIGUERA CORREDOR** se procede a instalarse en diligencia de conformidad con los artículo 109 y 82 (num.10) de la Ley 1098 de 2006, en presencia del señora **YENNY NATALY HIGUERA CORREDOR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1052393276 DE Duitama. Residente en la Carrera 21 no 20-32 Barrio san jose de Duitama, teléfono, 3102104938 en calidad de madre de la niña y citante, se hace presente el señor **HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ**, identificado con CC No 1126805679 de Houston Est, residente en la carrera 9 No 64-43 barrio Chapinero DE Bogotá teléfono. 3232760743 correo: arvey\_vergara714@hotmail.com en calidad de citado, y presunto padre de la niña **CRYSTAL JULIETA**. Y quien se hace presente con su Apoderado Dr **MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ**, Identificado con CC No 74375311 DE Duitama y con Licencia temporal del CS J con NO 31899 en calidad de Apoderado del citado. La progenitora de la niña manifiesta que ya instauro demanda de investigación de paternidad ante Juzgado segundo de familia demanda que ya fue admitida, y tiene fecha para toma de prueba de ADN el dia 14 de Septiembre del año en curso ante laboratorio Yunis Turbay, ubicada en la ciudad de Tunja." Por lo que se concede el uso de la palabra al señor Harvey quien manifiesta, " Doctora me encuentro en disposición de adelantar la diligencia de reconocimiento voluntaria..." la señora madre de la niña informa que " que voy esperar poder hablar con mi apoderada ya que cursa un proceso en el Juzgado promiscuo segundo de familia de Duitama. Y les comunico..." El Doctor. Milton refiere " estoy de acuerdo, con la manifestación de convocado y convocante ..". Solicitándole a la madre de la niña, que allegue copia de la demanda ante Juzgado y de las providencias que haya proferido dicho despacho .



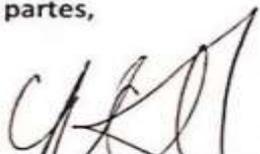
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Boyaca**  
**Centro Zonal Duitama**



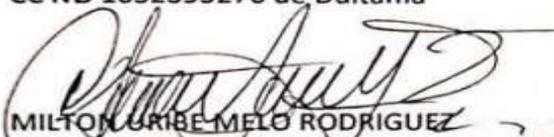
**GOBIERNO DE COLOMBIA**

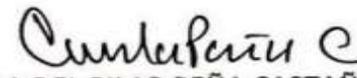
SE NOTIFICA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencias se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

  
YENNY NATALY HIGUERA CORREDOR  
CC NO 1052393276 de Duitama

  
HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ  
CC NO 11126805679 de Houston Bogotá

  
MILTON URIBE MELO RODRIGUEZ  
CC-NO 74375311 de Duitama  
Licencia temporal No 31899 del CS de la J

  
CAROLA DEL PILAR PEÑA CASTAÑEDA  
Defensora de Familia

Carola-Pena@icbf.gov.co

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Duitama  
Teléfono 7602871

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



*Angela María Pinto Vargas*  
Angela María Pinto Vargas  
Registrador de Estado Civil



REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial 0210077894

NUIP 1.052.410.105

0210077894

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Numero  Consultado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código D X Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE DUITAMA - COLOMBIA - BOYACA - DUITAMA

Datos del inscrito

Primer Apellido VERGARA Segundo Apellido HIGUERA

Nombre(s) CRYSTAL JULIETA

Fecha de nacimiento Año 2023 Mes MAR Día 14 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo D Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección)  
COLOMBIA BOYACA DUITAMA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SOLICITUD ESCRITA Numero certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos HIGUERA CORREDOR YENY NATALY

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.052.393.278 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos VERGARA MARTINEZ HARVEY OSWALDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.128.805.678 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VERGARA MARTINEZ HARVEY OSWALDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.128.805.678 Firma *Harvey Oswaldo Vergara*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2023 Mes SEP Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGIS

Nombre y firma ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD

Reconocimiento paterno

Firma *Harvey Oswaldo Vergara*

Nombre y firma del funcionario que otorga el reconocimiento ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD

Nombre y firma ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD

ESPACIO PARA NOTAS

10-SEP-2023 SERIAL REEMPLAZA A 0102021005 20 JUN 2023

LIBRO DE VARIOS T. 51 F. 0088

*Angela María Pinto Vargas*  
ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 0210077894

NUIP 1.052.419.185



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código I Y Z. País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE LUITAMA - COLOMBIA - BOYACA - LUITAMA

Datos del inscrito. Primer Apellido: VERGARA Segundo Apellido: HIGUERA Nombre(s): CRYSTAL JULIETA Fecha de nacimiento: Año 2023 Mes MAR Día 14 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección): COLOMBIA BOYACA LUITAMA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA Número certificado de nacido vivo: [ ]

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito). Apellidos y nombres completos: HIGUERA CORREDOR YENY NATALY Documento de identificación (Clase y número): CC 1.052.393.276 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito). Apellidos y nombres completos: VERGARA MARTINEZ HARVEY OSWALDO Documento de identificación (Clase y número): CC 1.126.805.679 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante. Apellidos y nombres completos: VERGARA MARTINEZ HARVEY OSWALDO Documento de identificación (Clase y número): CC 1.126.805.679 Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo. Apellidos y nombres completos: [ ] Documento de identificación (Clase y número): [ ] Firma: [ ]

Datos segundo testigo. Apellidos y nombres completos: [ ] Documento de identificación (Clase y número): [ ] Firma: [ ]

Fecha de inscripción: Año 2023 Mes SEP Día 13 Nombre y firma del funcionario que autoriza: ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGIS Nombre y firma: [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno. Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ANGELA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD Nombre y firma: [Firma manuscrita] Firma: HARVEY OSWALDO VERGARA MARTINEZ

ESPACIO PARA NOTAS. 18. SEP. 2023 - SERIAL REEMPLAZA A 0102021189 - 29. JUN. 2023. LIBRO DE VARIOS - T.51 P.3035. ANNEA MARIA PINTO VARGAS - REGISTRAD [Firma manuscrita]

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -